



## Acuerdo del Consejo Universitario

28 de noviembre de 2022  
**Comunicado R-317-2022**

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6654, artículo 7, celebrada el 24 de noviembre de 2022.

Propuesta de modificación (reforma a los artículos 17 y 29, y adición de dos nuevos artículos) del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Contraloría General de la República (CGR) emitió el informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, del 25 de febrero de 2020, mediante el cual solicitó a la Administración:

**4.4** *Adecuar el “Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación” vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la LAFRPP y los artículos 94 y 95 de la LPDCT. El ajuste del Convenio, además de considerar lo indicado, deberá regular al menos los siguientes aspectos:*



(...)

*d) Que los bienes inmuebles adquiridos por medio del vínculo para programas, proyectos o actividades se inscriban en el Registro Público a nombre de la UCR, tomando en consideración las condiciones jurídicas de los contratos que les dieron origen. Asimismo, todos los bienes inmuebles adquiridos deberán ser reflejados en sus estados financieros.*

(...)

**4.6** *Ordenar el traslado de todos los bienes inmuebles adquiridos por medio de la Fundación UCR, que a la fecha no se encuentren registrados a nombre de la UCR y su incorporación en los estados financieros de esa universidad, tomando en consideración las condiciones jurídicas de los contratos que les dieron origen. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 18 de diciembre de 2020, una certificación donde se acredite que los citados bienes inmuebles fueron traspasados a nombre de la Universidad de Costa Rica (ver párrafos 2.1 al 2.20)*

2. En el marco del análisis realizado por la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, emitidos por la CGR, el Consejo Universitario (sesión extraordinaria n.º 6396, artículo 2, del 23 de junio de 2020) acordó:

*2. Solicitar a la Rectoría que, en el término de tres meses, remita al Órgano Colegiado una propuesta de normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles, que contemple las distintas modalidades de financiación que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado.*

3. La Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) remitió a la Rectoría el oficio CIPF-138-2021, con fecha del 24 de noviembre de 2021, con una propuesta de modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria n.º 6396, artículo 2, del 23 de junio de 2020.



4. La Administración, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria n.º 6396, artículo 2, del 23 de junio de 2020, elevó para análisis del Consejo Universitario la propuesta de modificación planteada por la CIPF (R-9000-2021, del 7 de diciembre de 2021).
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso denominado Propuesta de modificación del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo a la Comisión de Investigación y Acción Social (Pase CU-121-2021, del 9 de diciembre de 2021).
6. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* es el cuerpo normativo dispuesto para regular la gestión académica y administrativa del vínculo remunerado con el sector externo de la Universidad de Costa Rica, de manera tal que se asegure su correspondencia con los principios, propósitos y políticas institucionales, así como establecer mecanismos de control y fiscalización.
7. La propuesta analizada por la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario (CIAS) plantea la modificación de los artículos 17 y 29 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, así como la adición de dos artículos a esa misma norma.
8. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que el Consejo Universitario tiene como función *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...)*.
9. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6603, artículo 16, del 9 de junio de 2022, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma a los artículos 17 y 29, y adición de dos nuevos artículos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.º 28-2022, del 17 de junio de 2022. El periodo de consulta a la comunidad universitaria inició el 20 de junio y finalizó el 29 de julio de 2022.



Comunicado R-317-2022

Página 4 de 7

10. Durante el periodo de consulta se recibieron respuestas por parte de la Vicerrectoría de Investigación, de la Vicerrectoría de Acción Social y del Dr. Elián Conejo Rodríguez, las cuales fueron analizadas en el seno de la Comisión de Investigación y Acción Social.
11. Se estima necesaria la incorporación de “planes de inversión” como el instrumento definido para regular la adquisición de bienes inmuebles por medio de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado con el sector externo.
12. La evaluación de los planes de inversión será responsabilidad de las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social, según corresponda para cada iniciativa de vínculo remunerado con el sector externo. Estas instancias tendrán la responsabilidad de asegurar que los planes de inversión cuenten con todos los elementos requeridos para su trámite.
13. El presupuesto de todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado adicional a la información requerida actualmente deberá incluir los planes de inversión en bienes inmuebles, cuando corresponda.
14. Es indispensable regular la adquisición de bienes inmuebles por medio de programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado y establecer los mecanismos de control y fiscalización, así como las instancias responsables de evaluar y aprobar los planes de inversión que sustentarán las adquisiciones.
15. Se busca garantizar que todos los inmuebles adquiridos sean inscritos a nombre de la Universidad de Costa Rica desde el momento de la adquisición, en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República y en el marco de lo establecido en la Adenda n.º 1 del *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR*, suscrita el 25 de noviembre de 2020.

## ACUERDA

Aprobar la reforma de los artículos 17 y 29, y la incorporación de los artículos 29 bis y 29 ter al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, tal y como se presenta a continuación:



### **ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS**

Las vicerrectorías de Investigación, Acción Social y Docencia deben verificar que el programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado cumpla con las políticas, la normativa institucional y nacional para emitir la respectiva ratificación. Asimismo, deben evaluar los planes de inversión para la adquisición de bienes inmuebles que le sean sometidos para su aprobación.

### **ARTÍCULO 29. PRESUPUESTO**

Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social o docencia, según la naturaleza del vínculo, o por la comisión de vínculo remunerado cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.

Los presupuestos deben elaborarse de acuerdo con el manual correspondiente de la instancia administradora de los recursos económicos, e incluir los costos desagregados en partidas, personal por contratar y planes de inversión en bienes inmuebles, cuando corresponda.

### **ARTÍCULO 29 BIS. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado que se hayan mantenido vigentes de forma continua durante un periodo superior a cinco años y que cuenten con un estudio que determine las posibilidades de continuidad a largo plazo podrán presentar ante la vicerrectoría correspondiente planes de inversión para la adquisición de bienes inmuebles, sean estos ya construidos o por construir.

El plan de inversión debe contener al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, justificación de la necesidad de infraestructura, criterios de evaluación, fuente de financiamiento, viabilidad financiera,



programación y ejecución del procedimiento de adquisición, responsables de la ejecución, valoración de los requerimientos constructivos, de conservación y cuidado de los bienes por adquirir, costos asociados a mantenimiento, servicios públicos, de limpieza y seguridad, personal de apoyo, entre otros; en cumplimiento de la normativa nacional sobre construcciones y accesibilidad. En cuanto a los dos últimos requisitos, deberá contarse con el asesoramiento de las instancias correspondientes en aspectos técnicos.

#### **ARTÍCULO 29 TER. TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Los planes de inversión para la adquisición de bienes inmuebles serán aprobados por los consejos científicos, las comisiones de acción social, de investigación o de docencia, según corresponda. Para los programas de posgrado serán aprobados por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, previa recomendación de la comisión del programa de posgrado. Una vez aprobados por estas instancias deben ser enviados a las oficinas técnicas encargadas de asesorar en materia de planta física para el criterio respectivo y posterior trámite ante la vicerrectoría correspondiente.

Los planes de inversión para la adquisición de bienes inmuebles de otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación serán aprobados por las comisiones de vínculo remunerado y serán tramitados ante la vicerrectoría donde fue inscrito el proyecto, programa o actividad de vínculo remunerado.

Una vez que la Vicerrectoría correspondiente determine que los planes de inversión para adquisición de bienes inmuebles cumplen con los requisitos establecidos, remitirá el expediente a la Rectoría. Para aprobar el plan de inversión, la Rectoría valorará la legalidad, oportunidad y conveniencia de este a partir de su ajuste al programa de inversiones, el plan de ordenamiento territorial y el Plan Estratégico Institucional, así como del visto bueno de la Comisión Institucional de Planta Física y de la OAF y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) respecto a la propuesta financiera.



Comunicado R-317-2022  
Página 7 de 7

Todos los inmuebles adquiridos deberán quedar inscritos a nombre de la Universidad de Costa Rica desde el momento de la adquisición.

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

 Firmado  
**digitalmente**

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario  
Archivo